



Resolución Jefatural

N° 103-2014-CENEPRED/J

Lima, 24 DIC 2014

VISTOS

El Informe N° 156-2014-CENEPRED/DIFAT y el Informe Técnico S/N CENEPRED/DIFAT de fecha 15 de Diciembre de 2014 respectivamente, ambos de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público executor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismo referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, conforme a los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, se establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048 – 2011 – PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos



Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el CENEPRED tiene como competencia funcional la de asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica tiene la función de proponer y desarrollar estrategias orientadas al fortalecimiento y desarrollo de capacidades, asistencia técnica, asesoramiento y articulación en los temas de Gestión Prospectiva y Correctiva, en los tres niveles de gobierno, sectores e instituciones que integran el SINAGERD;

Que, mediante el informe de Vistos, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica ha recomendado se formalice la aprobación del proyecto denominado Pautas para elaborar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, para los tres niveles de Gobierno, a fin que los organismos pertenecientes al SINAGERD, cuenten con un documento técnico orientador así como un procedimiento uniforme para su formulación;

Que, resulta conveniente aprobar el proyecto denominado Pautas para elaborar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, para los tres niveles de Gobierno;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, de fecha 18 de octubre del año 2012, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 237-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "Pautas para elaborar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, para los tres niveles de Gobierno", que consta



de veinte y seis (26) folios y que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los Órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de las Pautas para elaborar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, para los tres niveles de Gobierno, aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y comuníquese



.....
Ma. MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCÍA
Jefa (e) del CENEPRED



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Pautas para la elaboración del reglamento de funcionamiento interno del grupo de trabajo de la GRD de los tres niveles de gobierno bajo la componente de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

ÍNDICE

- INTRODUCCIÓN.....	1
- ACRONICOS.....	2
- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL NIVEL NACIONAL.....	10
- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.....	17
- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LOS GOBIERNOS LOCALES	24



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INTRODUCCIÓN

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED es un organismo público ejecutor adscrito a la PCM, que integra el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política y el Plan Nacional de GRD en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción. En ese contexto en el marco de nuestras funciones se encuentra el de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres. Haciendo énfasis en el funcionamiento del GTGRD para la implementación de la Gestión Prospectiva (GP) y Gestión Correctiva (GC) del riesgo de desastres, se ha concluido con la formulación de las Pautas para Elaborar el Reglamento de Funcionamiento Interno (RFI) del Grupo de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres para los tres niveles de gobierno, documento que ha sido elaborado de manera participativa con los gobiernos regionales y locales así como con los sectores y entidades públicas del nivel nacional. El presente documento, Reglamento de Funcionamiento Interno de los Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, de los tres niveles de gobierno, contiene la propuesta para cada nivel. La estructura de cada uno es similar y es la siguiente:

Disposiciones Generales

- Denominación.
- Objeto.
- Alcance.
- Base legal.

Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - (GTGRD)

- Concepto.
- Conformación.
- Convocatoria.
- Quórum y mayoría.
- Sede y lugar de reuniones.
- Actas de las reuniones.

Funciones del GTGRD para la GP y GC

- De las Funciones Generales.
- Del Presidente.
- De la Secretaria Técnica.
- De los Integrantes.

De los Deberes y Derechos del GTGRD para la GP y GC

- De los Deberes de los Miembros.
- De los Derechos de los Miembros.

De los Acuerdos

- De la Votación.
- De la Aprobación de los Acuerdos.
- De las Actas.

Para la Toma de Decisiones

- Toma de Decisiones.

Infracciones y Sanciones

- Infracciones y Sanciones.

Disposiciones Complementarias Finales

- Primera.
- Segunda

Las pautas son un documento de orientación y ayuda, son los respectivos niveles de gobierno quienes deben adecuar este documento a sus respectivas realidades institucionales, para el mejor funcionamiento de los GTGRD bajo las componentes de la GP y GC del riesgo de desastres y el cumplimiento de la Ley 29664 y su reglamento.

Diciembre 2014



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACRONICOS

- PCM Presidencia del Consejo de Ministros
- SINAGERD Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
- GRD Gestión del Riesgo de Desastres
- GTGRD Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres
- RFI Reglamento de Funcionamiento Interno
- GP Gestión Prospectiva
- GC Gestión Correctiva





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RFI DEL NIVEL NACIONAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD para la GP y GC del riesgo de desastres, del Gobierno Nacional.

Artículo 2º.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva y correctiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 4º.- Base Legal

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158.
- Decreto Supremo o Resolución del Titular de la entidad pública del nivel nacional, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución del titular de la entidad pública del nivel nacional, que constituye el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres".



CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5º.- Concepto

Representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes de la entidad pública del nivel nacional, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Titular de la entidad pública del nivel nacional es la máxima autoridad, quien constituye y Preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 6º.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), ha sido constituido mediante Resolución del titular de la entidad pública del nivel nacional, la cual establece una estructura de conformación indicada en el numeral 7 punto (1-a) de las Disposiciones Generales de la R.M N° 276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

A nivel nacional

1.- Grupo de trabajo de la GRD Ministerial: GTGRD – M.

- Ministro quien lo preside.
- Vice Ministros.
- Secretario General.
- Directores Nacionales o Generales o sus equivalentes.
- Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Otros.¹

2.- Grupo de trabajo de la GRD Entidad Publica: GTGRD – EP.

- Titular de la Entidad pública quien la preside.
- Secretario General o su equivalente.
- Responsables de los Órganos de Línea.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.
- Jefe de la Oficina de Administración.
- Otros¹

Artículo 7º.- Convocatoria

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizara con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar;

¹ La máxima autoridad del GTGRD, puede convocar e incluir dentro del GTGRD a otros funcionarios de los niveles directivos superiores cuando la necesidad lo requiera.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica del GTGRD.

Además se convocarán a los representantes de la Oficina de Programación de Inversiones – OPI – y otros actores involucrados en la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres – GP y GC-, para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en GP y GC del riesgo de desastres.

Artículo 8º.- Quórum.

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por sus alternos en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de cinco (05) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD.

Artículo 9º.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 10º.- Actas de las reuniones

El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo 7 del presente reglamento.

La Secretaría Técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- f) Firma, por los integrantes y/o representantes.
- g) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD



CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD DEL NIVEL NACIONAL

Artículo 11º.- De las funciones generales.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), ha sido constituido mediante Resolución del titular de la entidad pública del nivel nacional y sus funciones son:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GP y GC en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del CENEPRED, según sus competencias.
- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la GP y GC del riesgo de desastres.
- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables, las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre GP y GC, de acuerdo a sus competencias, las que deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.
- f) Impulsar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; con la asistencia técnica del CENEPRED y de las entidades de asesoramiento del SINAGERD según sus competencias.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.5 y 42.3 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del SINAGERD y artículo 13, 14, 15 y 16 de su Reglamento para la generación de normas e instrumentos de apoyo para los gobiernos regionales y Locales.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y el plan nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Las acciones de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la GRD con asesoramiento del CENEPRED según sus competencias.
- m) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la GP y GC del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- n) Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la gestión del riesgo de desastres con énfasis para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Artículo 12º.- De las funciones del Presidente.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD, para la GP y GC del riesgo de desastres.
- b) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- d) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres".
- e) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- g) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- h) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- i) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- j) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- k) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- l) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.
- m) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- n) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- o) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres".
- p) Implementar acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

Artículo 13º.- De las funciones de la Secretaría Técnica.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD para la GP y GC del riesgo de desastres.
- b) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- d) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- e) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GP y GC a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- h) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- i) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones para la GP y GC del riesgo de desastres y llevar el registro de actas.
- j) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- k) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades con énfasis en la GP y GC del riesgo de desastres, y realizar el seguimiento de su ejecución.



Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- l) Integrar y consolidar las acciones en materia de GP y GC, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- m) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GP y GC, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- n) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- o) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- p) Representar al Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- q) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- r) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- s) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- t) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- u) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GP y GC a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- v) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- w) Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- x) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
- y) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 14º.- De los integrantes.

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GP y GC del riesgo de desastres: estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GP y GC en el ámbito de sus competencias.
- d) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
- e) Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la GP y GC, con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción en sus respectivas jurisdicciones.
- f) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la GP y GC en sus respectivas jurisdicciones, articulando la GP y GC dentro de los mecanismos institucionales.
- g) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
- h) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 15º.- De los deberes de los miembros del GTGRD:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la GP y GC por mayoría.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú*
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- c) Emitir informes técnicos para la GP y GC en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas para la GP y GC dentro del "Programa anual de actividades en gestión del riesgo de desastres".

Artículo 16º.- De los derechos de los miembros del GTGRD:

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

Artículo 17º.- De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 18º.- De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17º.
- b) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo referente a la GP y GC, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 19º.- De las actas

- a) Los acuerdos para la GP y GC son registrados en el acta indicada en el artículo 10º.

CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 20º.- Toma de decisiones

- a) Las decisiones se tomaran según los acuerdos del GTGRD, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
- b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la GP y GC.
- c) Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21º.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD, articularan e implementaran el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes Órganos de la entidad pública del nivel nacional, brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, de las actividades que desarrollan en la GP y GC en el marco de sus funciones.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la entidad pública del nivel nacional.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RFI DEL NIVEL REGIONAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD para la GP y GC del riesgo de desastres, de los Gobiernos Regionales.

Artículo 2º.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva y correctiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 4º.- Base Legal

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ordenanza Regional que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional".
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución Ejecutiva Regional que constituye el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional".



CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5º.- Concepto

Representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes del gobierno regional, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Presidente Regional es la máxima autoridad, quien constituye y Preside el Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del gobierno Regional.

Artículo 6º.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional, ha sido constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional, la cual establece una estructura de conformación indicada en el numeral 7 punto (1-b) de las Disposiciones Generales de la R.M N° 276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Presidente del Gobierno Regional quien lo preside.
- b) Vicepresidente Regional
- c) Gerente General Regional.
- d) Gerente Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial.
- e) Gerentes Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Desarrollo Económico, Infraestructura y Desarrollo Social.
- f) Directores Generales y/o Directores de Línea.
- g) Jefes de los Proyectos Especiales.
- h) Jefe de la Oficina de Administración.
- i) Otros.²

Artículo 7º.- Convocatoria

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizara con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica del GTGRD.

Además se convocaran a los representantes de la Oficina de Programación de Inversiones – OPI – y otros actores involucrados en la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD, para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en GP y GC del riesgo de desastres.

² La máxima autoridad puede convocar e incluir dentro del GTGRD a otros funcionarios de los niveles directivos superiores cuando la necesidad lo requiera.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú*
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

Artículo 8º.- Quórum.

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD del gobierno regional.

Artículo 9º.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 10º.- Actas de las reuniones

El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo 7 del presente reglamento. La Secretaría Técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- f) Firma, por los integrantes y/o representantes.
- g) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 11º.- De las funciones generales.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del gobierno regional ha sido constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional, cuyas funciones son:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GP y GC en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del CENEPRED según sus competencias.
- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la GP y GC del riesgo de desastres.



Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre GP y GC, de acuerdo a sus competencias, las que deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.
- f) Impulsar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; con la asistencia técnica del CENEPRED.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 14° de la Ley del SINAGERD y artículo 11° de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Regionales.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y el plan nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Las acciones de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la GRD con asesoramiento del CENEPRED según sus competencias.
- m) Promover la adecuación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la GP y GC del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- n) Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la gestión del riesgo de desastres con énfasis para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 12°.- De las funciones del Presidente.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- b) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- d) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres".
- e) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- g) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú*
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- h) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- i) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- j) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- k) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- l) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.
- m) Representar al Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- n) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- o) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- p) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres".
- q) Implementar acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

Artículo 13º.- De las funciones de la Secretaría Técnica.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD para la GP y GC del riesgo de desastres.
- b) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- d) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- e) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GP y GC a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- h) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- i) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones para la GP y GC del riesgo de desastres y llevar el registro de actas.
- j) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- k) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades en la GP y GC del riesgo de desastres, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- l) Integrar y consolidar las acciones en materia de GP y GC del riesgo de desastres, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- m) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- n) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- o) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- p) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.



- q) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- r) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- s) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- t) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GP y GC a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- u) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- v) Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- w) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
- x) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 14º.- De los integrantes.

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GP y GC del riesgo de desastres: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GP y GC en el ámbito de sus competencias.
- d) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
- e) Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la GP y GC, con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción en sus respectivas jurisdicciones.
- f) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la GP y GC en sus respectivas jurisdicciones, articulando la GP y GC dentro de los mecanismos institucionales.
- g) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
- h) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 15º.- De los deberes de los miembros del GTGRD:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la GP y GC por mayoría.
- c) Emitir informes técnicos para la GP y GC en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas para la GP y GC dentro del "Programa anual de actividades en gestión del riesgo de desastres".



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Artículo 16º.- De los derechos de los miembros del GTGRD:

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

Artículo 17º.- De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 18º.- De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17º.
- b) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

Artículo 19º.- De las actas

- a) Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10º.

CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 20º.- Toma de decisiones

- a) Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
- b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la GP y GC.
- c) Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21º.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD, articularán e implementarán el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes Órganos del Gobierno Regional brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú*
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RFI DEL NIVEL LOCAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD para la GP y GC del riesgo de desastres, de los Gobiernos Locales.

Artículo 2º.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de las municipalidades contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva y correctiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de las municipalidades del nivel provincial y distrital, de acuerdo a sus funciones en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 4º.- Base Legal

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local".
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución de Alcaldía que constituye el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Local".





CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5º.- Concepto

Representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes del gobierno regional, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Alcalde es la máxima autoridad, quien constituye y Preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad.

Artículo 6º.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Local, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía, la cual establece una estructura de conformación indicada en el numeral 7 punto (1-c) de las Disposiciones Generales de la R.M N° 276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Alcalde Provincial y/o Distrital, quien lo preside.
- b) Gerente Municipal.
- c) Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial, Desarrollo Económico, Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura
- d) Jefe de Oficina.
- e) Otros.³

Artículo 7º.- Convocatoria

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizara con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica del GTGRD de la municipalidad.

Además se convocaran a los representantes de la Oficina de Programación de Inversiones⁴ – OPI – y otros actores involucrados en la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD, para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en GP y GC del riesgo de desastres.

Artículo 8º.- Quórum.

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

³ La máxima autoridad puede convocar e incluir dentro del GTGRD a otros funcionarios de los niveles directivos superiores cuando la necesidad lo requiera.

⁴ Municipalidades que cuentan con Oficinas de programación de inversiones.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú*
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD de la municipalidad.

Artículo 9º.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 10º.- Actas de las reuniones

El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo 7 del presente reglamento.

La Secretaría Técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- f) Firma, por los integrantes y/o representantes.
- g) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 11º.- De las funciones generales.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del gobierno regional ha sido constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional, cuyas funciones son:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GP y GC en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del CENEPRED según sus competencias.
- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la GP y GC del riesgo de desastres.
- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre GP y GC, de acuerdo a sus competencias, las que deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.
- f) Impulsar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros,



- análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; con la asistencia técnica del CENEPRED.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
 - h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 14° de la Ley del SINAGERD y artículo 11° de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Regionales.
 - i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
 - j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
 - k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y el plan nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
 - l) Las acciones de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la GRD con asesoramiento del CENEPRED según sus competencias.
 - m) Promover la adecuación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la GP y GC del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
 - n) Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
 - o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la gestión del riesgo de desastres con énfasis para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 12°.- De las funciones del Presidente.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- b) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- d) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres".
- e) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- g) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- h) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- i) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
 - i) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
 - j) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
 - k) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.
 - l) Representar al Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
 - m) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
 - n) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
 - o) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres".
 - p) Implementar acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

Artículo 13°.- De las funciones de la Secretaría Técnica.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD para la GP y GC del riesgo de desastres.
- b) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- d) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- e) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GP y GC a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- h) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- i) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones para la GP y GC del riesgo de desastres y llevar el registro de actas.
- j) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- k) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades en la GP y GC del riesgo de desastres, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- l) Integrar y consolidar las acciones en materia de GP y GC del riesgo de desastres, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- m) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- n) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- o) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- p) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- q) Supervisar la implementación de los acuerdos.



Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- r) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- s) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- t) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GP y GC a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- u) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- v) Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- w) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
- x) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 14º.- De los integrantes.

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GP y GC del riesgo de desastres: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GP y GC en el ámbito de sus competencias.
- d) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
- e) Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la GP y GC, con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción en sus respectivas jurisdicciones.
- f) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la GP y GC en sus respectivas jurisdicciones, articulando la GP y GC dentro de los mecanismos institucionales.
- g) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
- h) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 15º.- De los deberes de los miembros del GTGRD:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la GP y GC por mayoría.
- c) Emitir informes técnicos para la GP y GC en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas para la GP y GC dentro del "Programa anual de actividades en gestión del riesgo de desastres".



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Artículo 16º.- De los derechos de los miembros del GTGRD:

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

Artículo 17º.- De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 18º.- De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17º.
- b) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

Artículo 19º.- De las actas

- a) Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10º.

CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 20º.- Toma de decisiones

- a) Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
- b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la GP y GC.
- c) Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21º.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD, articularán e implementarán el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de Fortalecimiento y
Asistencia Técnica - DIFAT

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA.- Los diferentes Órganos del Gobierno Local brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad correspondiente.